



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: MAURICIO MONROY ORTÍZ

Demandados: La menor SARA VALERIA MONROY SALGAR representada por su progenitora DIANA PAOLA SALGAR BERNATE

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00021 00

El informe de títulos de depósitos judiciales que milita en el pdf 040, al igual que lo allegado por el abogado JOSÉ ÁLVARO LUNA VARGAS en el pdf 042 se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Conforme lo solicitado por DIANA PAOLA SALGAR BERNATE en el pdf 041, secretaría entregue los dineros consignados en el presente asunto por concepto de cuotas de alimentos a favor de la menor SARA VALERIA MONROY SALGAR.

Atendiendo lo informado por el abogado FREDY PINILLA CONTRERAS en relación a que la prueba que dirima la impugnación de la referencia fue recolectada el 30 de mayo de 2023, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo programado en el numeral cuarto del auto del 12 de julio de 2023.

Conforme lo anterior, por secretaría requiérase a al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - Dirección Regional Oriente – Grupo Regional de Clínica, Odontología, Psiquiatría y Psicología Forense, a fin de que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, allegue las resultas de las muestras tomadas el 30 de mayo de 2023. so pena de desacatar una orden judicial que busca garantizar los intereses de la menor SARA VALERIA MONROY SALGAR.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **094**

De hoy **11 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: GERMAN REYES MURILLO

Demandado: JUANITA REYES CAMPO, HAYDEE REYES MERCHÁN, JHON JAIRO REYES BERNAL. LUIS CARLOS REYES MERCHÁN, WILLIAM MERCHÁN, LUZ MARY REYES CAMPOS y ÁNGELA REYES MERCHÁN

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00158 00

Por secretaría, requiérase al Defensor Público YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS para que acepte la designación realizada mediante auto del 1º de julio de 2023, dentro de los 3 días siguientes a la materialización del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **094**

De hoy **11 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ISLENY YOHANA NAME GUEVARA en representación de su menor hija YESIKA LISBETH RODRIGUEZ NAME

Demandado: BRICEIDO RODRIGUEZ GUANARO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00165 00

Téngase en cuenta que la abogada FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN aceptó el cargo como abogado de amparo de la señora ISLENY YOHANA NAME GUEVARA a quien se le requiere para que allegue la documentación necesaria a la abogada de amparo para que presente el proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD en contra de BRICEIDO RODRIGUEZ GUANARO. Por lo anterior, se observa cumplido el objetivo del presente amparo de pobreza, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí determinado a la Doctora FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN y a fin que una vez la señora ISLENY YOHANA NAME GUEVARA brinde los documentos necesarios, proceda a presentar el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD en contra de BRICEIDO RODRIGUEZ GUANARO.

TERCERO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **094**

De hoy **11 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL

Demandante: TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ DE BENAVIDEZ

Beneficiaria: SONIA DE LAS MERCEDES BENAVIDEZ MARTÍNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00164 00

Téngase en cuenta que la abogada FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN aceptó el cargo como abogado de amparo de la señora TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ DE BENAVIDEZ a quien se le requiere para que allegue la documentación necesaria a la abogada de amparo para que presente el proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL en contra de SONIA DE LAS MERCEDES BENAVIDEZ MARTÍNEZ. Por lo anterior, se observa cumplido el objetivo del presente amparo de pobreza, el Despacho,


RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí determinado a la Doctora FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN y a fin que una vez la señora TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ DE BENAVIDEZ brinde los documentos necesarios, proceda a presentar el proceso ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL en favor de SONIA DE LAS MERCEDES BENAVIDEZ MARTÍNEZ.

TERCERO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **094**

De hoy **11 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD – CUIDADO, CUSTODIA PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS

Demandante: MARIO FERNANDO LONGAS LOZADA en representación de su menor hijo IAN SAMUEL LONGAS ARIAS

Demandada: MAIRA TATIANA ARIAS BELTRÁN

Vinculada: MARLEN RODRIGUEZ JIMÉNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00252 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Vincule a la demanda a la bisabuela por línea materna del menor, la señora MARLEN RODRIGUEZ JIMÉNEZ, atendiendo la tenencia que detenta conforme lo indicado en audiencia de conciliación del 10 de julio de 2023, llevada a cabo en la COMISARIA DE FAMILIA DE APULO – CUNDINAMARCA, señalando el canal digital donde recibe notificaciones judiciales y aportando las evidencias de cómo lo obtuvo.
2. Indique el nombre de los parientes tanto maternos como paternos del menor en la manera enlistada en el artículo 61 del Código Civil, señalando el canal digital donde recibe notificaciones judiciales y aportando las evidencias de cómo lo obtuvo.

Entre tanto se admite la demanda y a fin de documentar las eventuales medidas cautelares a adoptar, ofíciase a la DEFENSORÍA DE FAMILIA para que por medio del competente atendiendo el factor territorial, inicie el proceso de restablecimiento de derechos del menor IAN SAMUEL LONGAS ARIAS y emita el informe biopsicosocial del caso, a fin de resolver lo pertinente.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez



"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

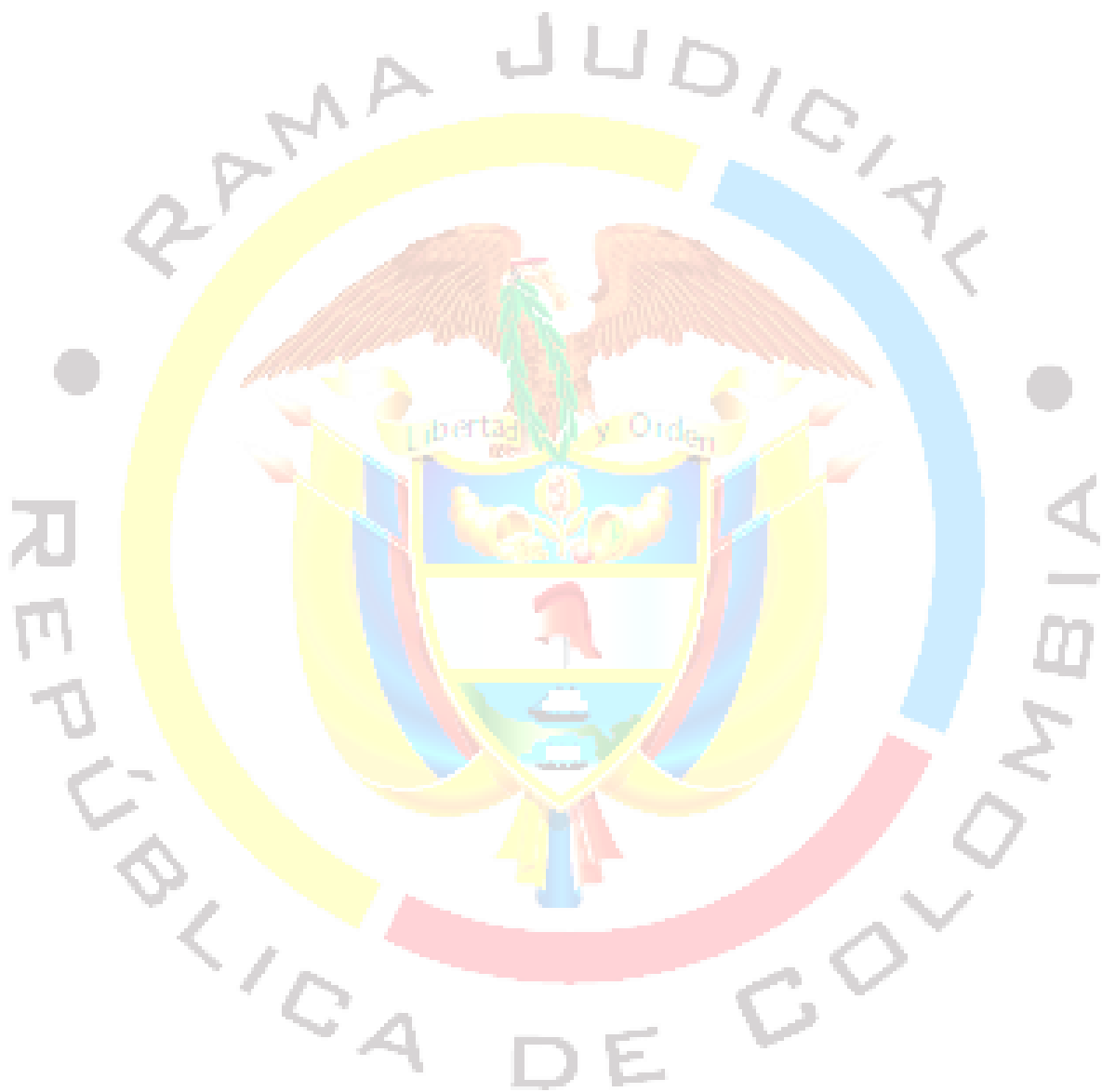
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **094**

De hoy **11 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE

Demandantes: HÉCTOR ALFREDO SANTIAGO SUAREZ y GILDARDO SANTIAGO SUAREZ

Causantes: ALFREDO SANTIAGO ALFONSO y CLEMENTINA SUAREZ DE SANTIAGO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00254 00

Cumplidos los requisitos de Ley para el efecto, se declarará ABIERTO el proceso de SUCESIÓN DOBLE de los causantes ALFREDO SANTIAGO ALFONSO y CLEMENTINA SUAREZ DE SANTIAGO (q.e.p.d.).

Se reconoce como herederos a HÉCTOR ALFREDO SANTIAGO SUAREZ y GILDARDO SANTIAGO SUAREZ, en calidad de hijos de los causantes para los fines relatados en los artículos 492 del C. G. del P. y 1289 del Código Civil.

Emplácese a los demás interesados y herederos indeterminados de los causantes ALFREDO SANTIAGO ALFONSO y CLEMENTINA SUAREZ DE SANTIAGO (q.e.p.d.) que se crean con derecho a intervenir en el presente tramite sucesoral, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso. Secretaría acredite la respectiva inclusión en el registro único de personas emplazadas y el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión dejando las constancias de Ley correspondientes.

Oficiese en su oportunidad en los términos del artículo 844 del Estatuto Tributario a la DIAN informando acerca de la existencia de la sucesión de la referencia, junto con la información necesaria de los herederos reconocidos para los fines de la norma en cita.

Se reconoce personería al abogado EFRÉN LEONARDO GONZÁLEZ CÁRDENAS como apoderado judicial HÉCTOR ALFREDO SANTIAGO SUAREZ y GILDARDO SANTIAGO SUAREZ para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 094

De hoy 11 de agosto de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: AMPARO BARRIOS

Demandados: ANGIE VANESSA MALPREA BARRIOS, MEDARDO CRUZ y AMALIA CRUZ y los demás herederos indeterminados del causante MEDARDO CRUZ ÑAÑEZ (q.e.p.d.)


Radicación: 25307-31-84-002-2023-00256 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite la calidad de herederos ANGIE VANESSA MALPREA BARRIOS, MEDARDO CRUZ y AMALIA CRUZ respecto del causante, allegando los registros civiles del caso o aportando el radicado del derecho de petición en virtud del cual lo solicitó ante la autoridad competente.
2. Indique la manera en que obtuvo el canal digital de la heredera ANGIE VANESSA MALPREA BARRIOS, aportando las evidencias del caso.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **094**

De hoy **11 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA

Demandante: YOJANA DEL PILAR IBÁÑEZ RUIZ

Demandado: LUIS FERNANDO SARMIENTO MORALES

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00258 00

Sentencia No: 260

**ASUNTO A TRATAR**

Ejecutoriada la sentencia de fecha 10 de julio de 2023 proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot, la cual, decretó la nulidad del matrimonio católico contraído por los señores YOJANA DEL PILAR IBÁÑEZ RUIZ y LUIS FERNANDO SARMIENTO MORALES procede este Despacho a decretar su ejecución en cuanto a los Efectos Civiles.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,


**RESUELVE**

PRIMERO. Decretar la ejecución de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot de fecha 10 de julio de 2023, por la cual se declaró nulo el matrimonio católico contraído por los señores YOJANA DEL PILAR IBÁÑEZ RUIZ y LUIS FERNANDO SARMIENTO MORALES.

SEGUNDO. Dicha sentencia surte efectos civiles a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO. En firme este proveído líbrense por secretaría los oficios a la oficina de Registro Civil correspondiente para que se inscriba en los folios de nacimiento y matrimonio respectivos.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

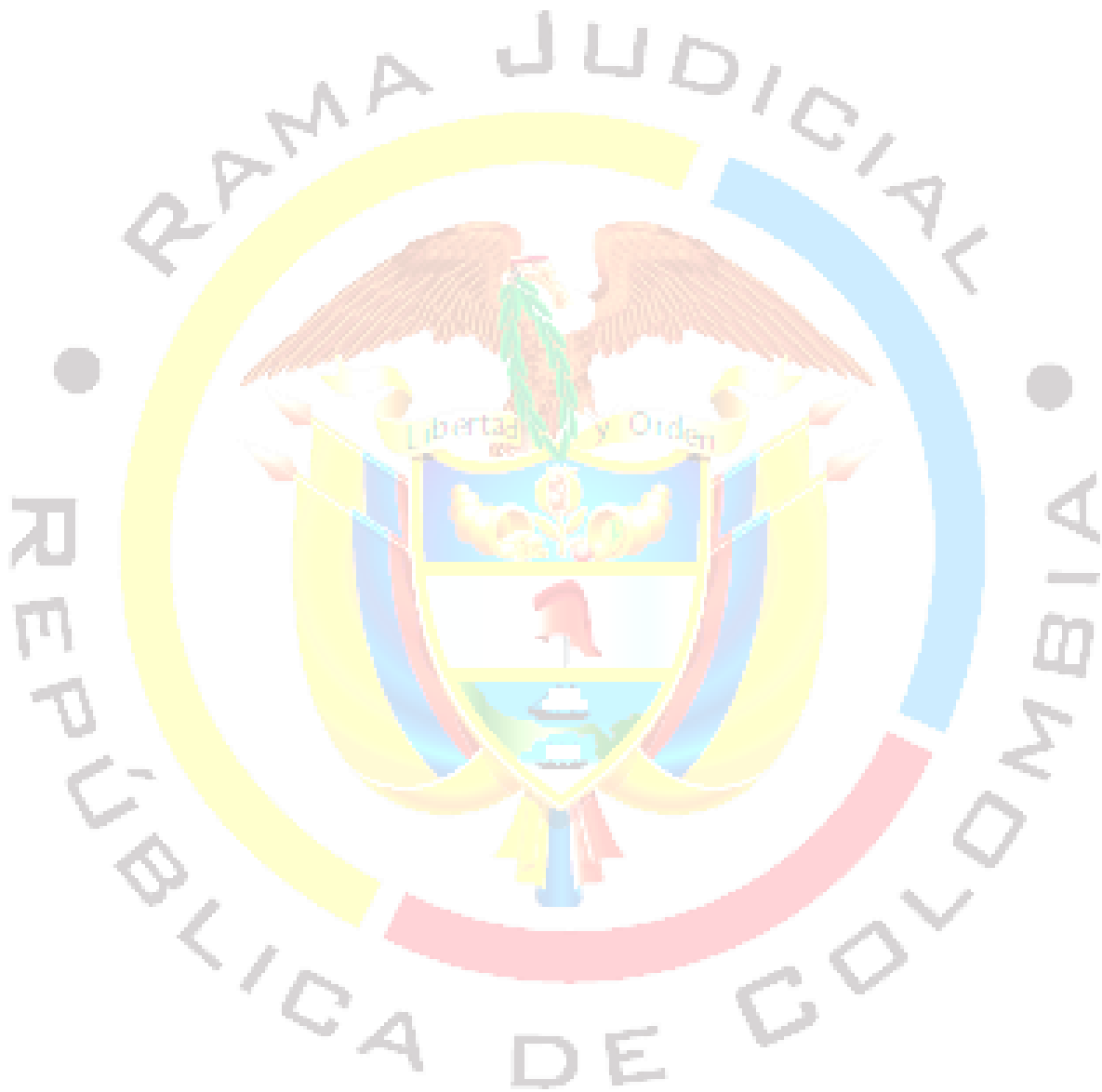
“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **094**

De hoy **11 de agosto de 2023**





Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: SANDRA VIVIANA RUIZ SORIANO en representación de su menor hija NARA ISABELA HUESO RUIZ

Demandado: JOSÉ RICARDO HUESO LLANOS

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00260 00

Toda vez que la copia de la sentencia del 19 de abril de 2018 allegada como título base del recaudo, cumple las exigencias que para el efecto relata los artículos 306 y 422 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, el Despacho,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra JOSÉ RICARDO HUESO LLANOS y a favor de su menor hija NARA ISABELA HUESO RUIZ representada por su progenitora SANDRA VIVIANA RUIZ SORIANO, para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente proveído proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

SEGUNDO: Por la suma de \$13.641.690,00 por concepto de las obligaciones alimentarias causadas entre abril de 2018 y julio de 2023, tal como se discriminó en el escrito de demanda.

TERCERO: Por los intereses de mora causados sobre cada una de las cuotas relatadas en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente en que cada emolumento se hizo exigible y hasta el momento en que se efectuó su pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley para asuntos de esta naturaleza.

CUARTO: Por las cuotas alimentarias y demás emolumentos que se continúen causando con posterioridad a la presentación de la presente demanda.

QUINTO: Por los intereses de mora que se lleguen a causar sobre cada una de las cuotas y demás emolumentos que se continúen causando con posterioridad a la presentación de la presente demanda, liquidados desde el día siguiente en que cada uno de dichos conceptos se haga exigible y hasta el momento en que se efectuó su pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley para asuntos de esta naturaleza.

SEXTO: Sobre las costas procesales, se revolverá en su oportunidad.

SÉPTIMO: Tramitar el presente asunto por vía de proceso ejecutivo.

OCTAVO: Suministrar al demandado al momento de ser notificado personalmente de este proveído, copia de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 91 de la

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Ley 1564 de 2012, para lo cual, la parte interesada deberá promover su notificación. Secretaría proceda a la elaboración del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y remítalo al canal digital del apoderado de la parte actora, para su oportuno diligenciamiento, una vez materializadas las medidas cautelares decretadas en auto de esta misma calenda.

NOVENO: Se reconoce personería a la abogada LORENA CAROLINA MEJÍA FORERO como apoderada judicial de SANDRA VIVIANA RUIZ SORIANO, para los fines y efectos del poder especial conferido.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

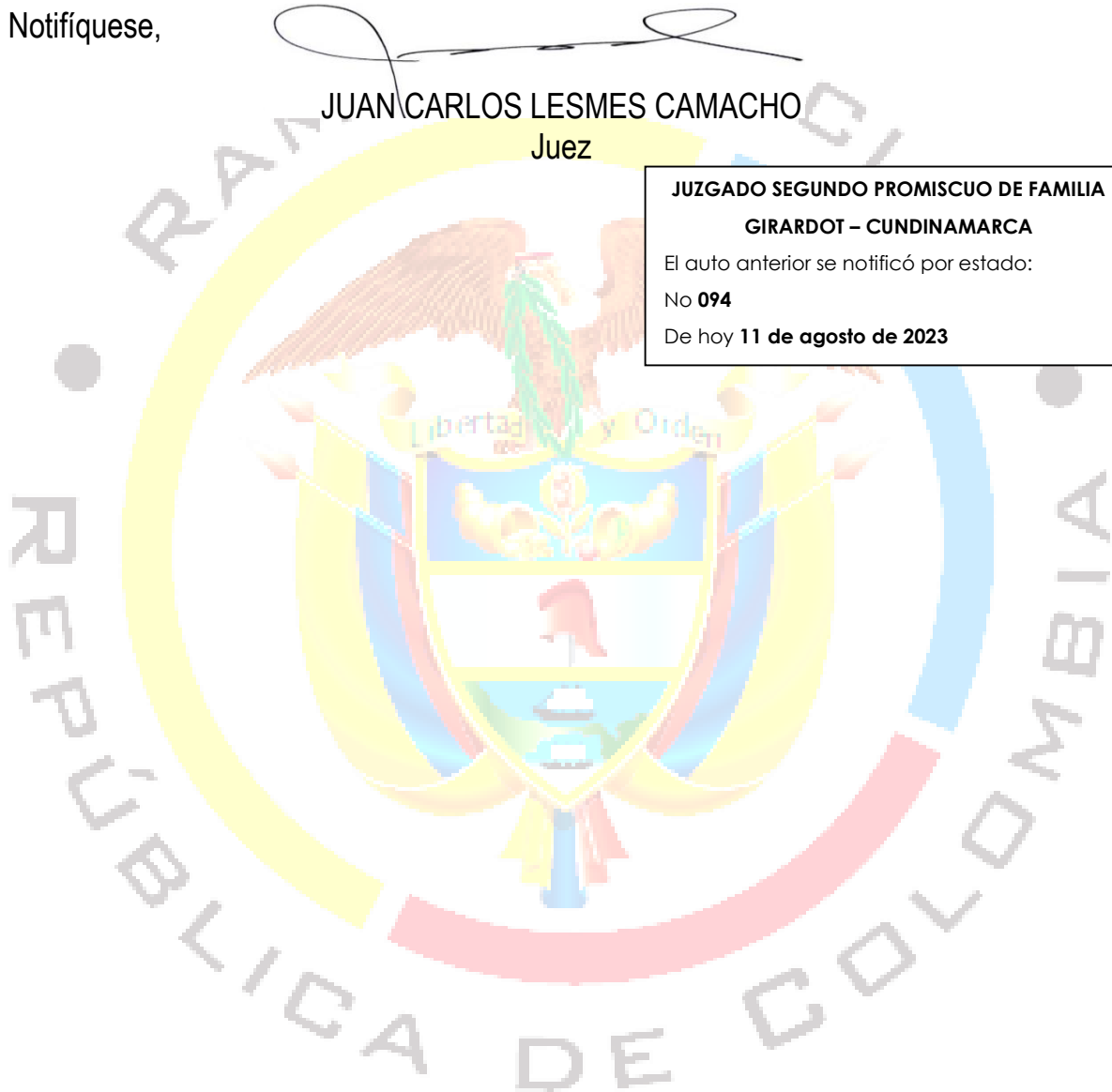
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **094**

De hoy **11 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – MODULACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS MENOR DE EDAD

Demandante: KAREN ROMERO TIRANO en representación de su menor hija EMMILY ZARICK CALDERÓN ROMERO

Demandado: JHONATAN STIVEN CALDERÓN VERA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00262 00

Solicita KAREN ROMERO TIRANO se declare en amparo de pobreza para iniciar demandad de MODULACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS MENOR DE EDAD en representación de su menor hija EMMILY ZARICK CALDERÓN ROMERO y en contra de JHONATAN STIVEN CALDERÓN VERA, aduciendo su incapacidad económica para asumir los honorarios de un apoderado judicial y para sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene la solicitante en acudir a la jurisdicción y manifestada su falta de capacidad económica, se declarará en amparo de pobreza y en consecuencia, se designará para que la represente a la Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia,

**RESUELVE**

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por KAREN ROMERO TIRANO.

SEGUNDO: NÓMBRESE como curador al profesional en derecho mencionado, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertidas y a través del medio electrónico virtual más expedito.

TERCERO: Aceptado el cargo, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez



"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

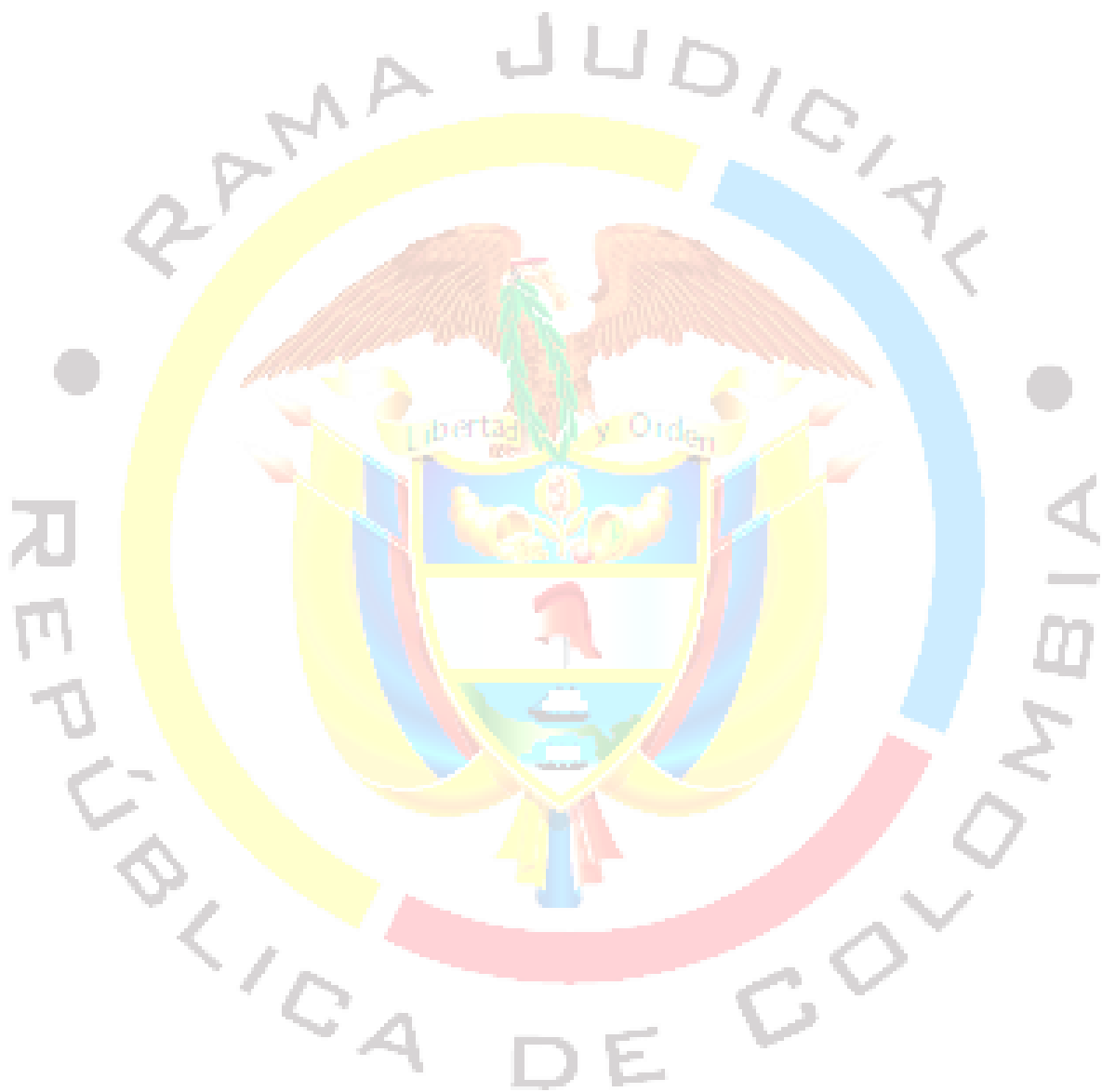
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **094**

De hoy **11 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: FABIÁN FELIPE TORRES NIETO en calidad de heredero del causante WILLIAM ALBERTO TORRES GUEVARA (q.e.p.d.)

Demandada: MARTHA HELENA BENAVIDES SERRANO


Radicación: 25307-31-84-002-2023-00263 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite la calidad de heredero de FABIÁN FELIPE TORRES NIETO respecto del causante WILLIAM ALBERTO TORRES GUEVARA (q.e.p.d.), allegando los registros civiles del caso o aportando el radicado del derecho de petición en virtud del cual lo solicitó ante la autoridad competente.
2. Allegue el radicado en virtud del cual solicitó al FONDO DE PENSIÓN PROTECCIÓN la información relacionada con los beneficiarios del causante en cita.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **094**

De hoy **11 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>